



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2025
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de cinco (5) reuniones, que se computarán desde el día 10 de mayo hasta el día 14 de mayo próximo inclusive, al jockey aprendiz **ERIC GERMAN OLMO**, por perder la línea en el codo, ocasionando molestias de gravedad, en la 7ª carrera disputada el día 23 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “El Juancito”.

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 10 y 11 de mayo próximos, al jockey aprendiz **LAUREANO VLADIMIR COLASSO**, por perder la línea a pocos metros de largar, en la 7ª carrera disputada el día 23 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Gran Kiran”.

Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 9ª carrera del día 27 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Cortocircuito”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FRANCISCO LEANDRO FERNANDES GONCALVES**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para las 1ª, 2ª, 8ª, 11ª, 13ª y 14ª carreras del día 23 de abril p.pdo., haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicaciónn de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **SERGIO RAMON EDUARDO BARRIONUEVO**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Esquivando Charcos”, en la 5ª carrera del día 23 de abril p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JORGE LUIS PERALTA**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Castell Queen”, en la 8ª carrera del día 23 de abril p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey aprendiz **HECTOR EZEQUIEL DYKE**, por haber disminuido su peso neto en 720 gramos en pista normal, luego de disputada la 1ª carrera del 25 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Romano Sar”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **PEDRO OMAR ARMADA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Conde Crotti”, para la 1ª carrera del 23 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **AGUSTIN RUBEN DUARTE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Il Consiglieri”, para la 7ª carrera del 23 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN CARLOS BIANCHI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Riverjai”, para la 7ª carrera y “Don Nasareno”, para la 11ª carrera del 23 de abril p.pdo., respectivamente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CESAR ANTONIO RIVERO**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Bohemio Soy”, en la 7ª carrera disputada el día 23 de abril p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CESAR MARIO PERALTA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Lakka”, para la 8ª carrera del 23 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

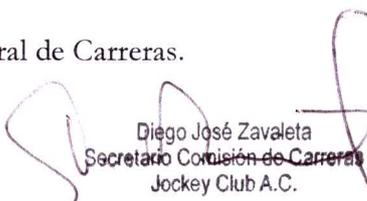
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSCAR CINCUNEGUI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Risita Cat”, para la 9ª carrera del 23 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARCELO ALEJANDRO SANTIAGO**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 11ª carrera del día 25 de abril p.pdo., donde participara el spc “Baretto”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HORACIO ANTONIO VELA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Rosa Del Cairo”, para la 1ª carrera del 27 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **WALTER RENE BLANCHET**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Gales Spring”, para la 2ª carrera del 27 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSVALDO NESTOR MARTINEZ URIA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Zetico Boone”, para la 4ª carrera del 27 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **SEBASTIAN MIGUEL ARRIAGA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Dile Que”, para la 4ª carrera del 27 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CARLOS DANIEL ETCHECHOURY**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 14ª carrera del 27 de abril p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **MARCELO NESTOR REALE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “El Juancito”, para la 7ª carrera del 23 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **RUBEN DARIO CAUDA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Pasión de Cauda”, para la 9ª carrera del 23 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$20.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **ELVIO RAMON BORTULE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Eludida Tu”, para la 13ª carrera del 23 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$20.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **MAURICIO GASTON CHACHAGUE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Unicidad”, para la 14ª carrera del 23 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$15.000.- (pesos quince mil), al Entrenador Dn. **NORBERTO JESUS GONZALEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Don Cacao”, para la 6ª carrera del 25 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **ADALBERTO JORGE OSCAR RAVASSA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Cosmica Nov”, para la 8ª carrera del 25 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **LISARDO SORIA SANTOS**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Sovietico Si” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 9ª carrera del 25 de abril p.pdo.

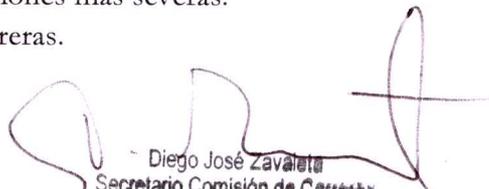
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **GUILLERMO ARIEL GARCIA**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 11ª carrera del día 25 de abril p.pdo., donde participara el spc “Lyon”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **IGNACIO LUIS PUTALLAZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Don Boss”, para la 13ª carrera del 25 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavareta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL ROCH**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Bigjocker", en la 13ª carrera disputada el día 25 de abril p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 15.000.- (pesos quince mil) al Entrenador Dn. **ADRIAN EZEQUIEL BIANCHI**, por haber presentado el retiro del s.p.c. "Almadeo", en la 13ª carrera disputada el día 25 de abril p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **OSVALDO EDUARDO FONTAN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Hefestos", para la 14ª carrera del 25 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **MARIO JAVIER RICCIUTO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Atomizador", para la 2ª carrera del 27 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

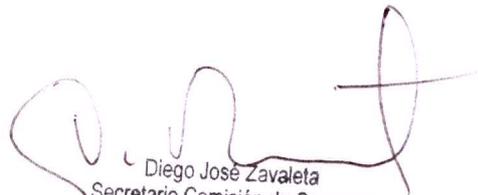
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **GUILLERMO ARIEL GARCIA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "The Beast Party", para la 4ª carrera del 27 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **JUAN FRANCO SALDIVIA**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 11ª carrera del 27 de abril p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "Bestial", a cargo del Entrenador Dn. Omar Fernando Labanca, inscripto para la 9ª carrera del 25 de abril p.pdo. **MULTAR** en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al propietario de la caballeriza "O.M." **OMAR FERNANDO LABANCA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "Fervorosa Song", a cargo del Entrenador Dn. Lautaro Echaniz, inscripto para la 3ª carrera del 27 de abril p.pdo. **MULTAR** en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al propietario de la caballeriza "MATIAS ANDRES (R*)" **JORGE OMAR TORRESSI**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente.

SERVICIO VETERINARIO

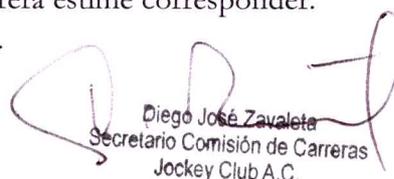
MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL ROCH**, por tener al s.p.c. "Bigjocker", inscripto para la 13ª carrera del 25 de abril p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **NORBERTO FABIAN CAVIGLIA MARTINEZ**, por haber presentado al s.p.c. "Miss Bombucha" con la vacuna contra la influenza vencida, en la 5ª carrera del 25 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **OSCAR MARCELO RODRIGUEZ**, por haber presentado al s.p.c. "Secret Lash" con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 6ª carrera del 25 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **OSVALDO EDUARDO FONTAN**, por haber presentado al s.p.c. "Hefestos" con la vacuna contra la influenza vencida, en la 14ª carrera del 25 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **GUILLERMO ARIEL GARCIA**, por haber presentado al s.p.c. "The Beast Party" con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 4ª carrera del 27 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“FLORENTINA IN YOU”**, a cargo del Entrenador Dn. Ruben Marcelo Vivas, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 10ª carrera del día 23 de abril p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 23 de abril y hasta el 22 de mayo de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. **“TRULY PRINCESS”** a cargo del Entrenador Dn. Luis Alberto Sanchez, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 23 de abril p.pdo. y hasta el 7 de mayo del 2025 inclusive, por presentar claudicación y herida en palmar del nudo del miembro anterior izquierdo.

SUSPENDER: al s.p.c. **“ARABIAN SEA”** a cargo del Entrenador Dn. Jose Antonio Lofiego, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 25 de abril p.pdo. y hasta el 9 de mayo del 2025 inclusive, por presentar heridas múltiples al golpearse contra la empalizada.

SUSPENDER: al s.p.c. **“ABELIA NET”** a cargo del Entrenador Dn. Pedro Domingo Diestra, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de veintiún (21) días, a partir del 25 de abril p.pdo. y hasta el 15 de mayo del 2025 inclusive, por presentar corte profundo en la cuartilla del miembro posterior derecho.

SUSPENDER: al s.p.c. **“DE LA BOQUERIA”** a cargo del Entrenador Dn. Ruben Marcelo Vivas, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 25 de abril y hasta el 9 de mayo de 2025 inclusive, por presentar claudicación de miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 3ª carrera del día 25 de abril p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. **“SAFE WITH ME”** a cargo del Entrenador Dn. Nicolas Martin Ferro, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de treinta (30) días, a partir del 27 de abril p.pdo. y hasta el 26 de mayo del 2025 inclusive, por presentar claudicación en miembro anterior derecho.

MULTAR: En la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **CLAUDIO PEDRO MEDINA**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal del servicio veterinario y haberse dirigido de forma inapropiada y descomedida; haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



S.P.C.

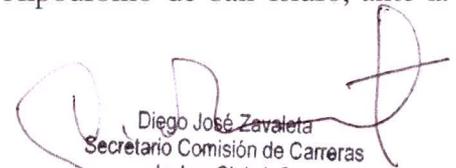
SUSPENDER: al s.p.c. **“TORREON DEL MONJE”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 27 de abril p.pdo. y hasta el 10 de junio de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **HECTOR GUSTAVO CALVENTE**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 12ª carrera del 27 de abril p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. **“FORTY DESEADA”**, a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Velazco por el término de noventa (90) días desde el 23 de abril p.pdo. y hasta el 21 de julio de 2025 inclusive, por indocilidad puesta de manifiesto durante el desarrollo de la 14ª carrera del 23 de abril p.pdo.

Artículo 20, Incisos I y III del Reglamento General de Carreras.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“ROYAL DOME”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 23 de abril p.pdo. y hasta el 6 de junio del 2025 inclusive, por quedarse dentro del partidor, no dando partida en la 3ª carrera del 23 de abril p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Raul Osmar Taborda, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.
San Isidro, 30 de abril de 2025.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**SEÑOR IMPORTANTE**”, que se clasificara segundo en la 10ª carrera del día 26 de marzo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador solicitado la apertura del “frasco testigo” y, efectuado el análisis correspondiente, se ha confirmado el resultado informado por el Servicio Químico, y que el entrenador ha efectuado el descargo que hace a su derecho de defensa, manifestando desconocer el origen de la misma.

Que ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (4 de abril de 2025) y hasta el 3 de junio de 2025 inclusive, al entrenador Dn. **JOSE LUIZ CORREA ARANHA**.
Artículo 25, Inciso II ap. d) , Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (4 de abril de 2025) y hasta el 3 de mayo de 2025 inclusive, al S.P.C. “**SEÑOR IMPORTANTE**”.

3º) APLICAR una multa equivalente a una (1) vez, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador Dn. **JOSE LUIZ CORREA ARANHA**.
Artículo 25, Inciso VII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.

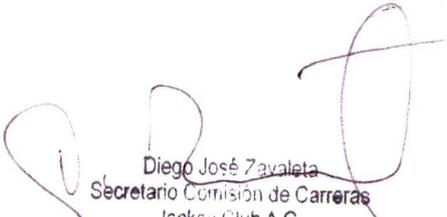
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (Artículo 25, inciso VII, apartado d), último párrafo y Artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) SABİYANO
2º) ISKENDER
3º) QUEMETOMO
4º) EL QUEENCITO
5º) GRAN BISMARCK

6º) DON NASARENO
7º) EQUIPO QUE GANA
8º) LIBRE DE ALMA
9º) SAMPIERI
10º) GOOGLER

6º) Comuníquese y dese a publicidad.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.
San Isidro, 30 de abril de 2025.-